

CIRCULAR INFORMATIVA No. 115

CIR_MCBL_115.10

México D.F. a 24 de septiembre de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- ACUERDO por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar a los Estados Unidos Mexicanos, bóxers de algodón, para hombres o niños, que cumplan con lo dispuesto en el Anexo al artículo 6-03 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua.

Contenido:

Primero.- Se da a conocer el cupo para importar a los Estados Unidos Mexicanos bóxers de algodón que cumplan con lo dispuesto en el Anexo al Artículo 6-03 del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua (Tratado), **con el trato arancelario preferencial establecido en el Programa de Desgravación Arancelaria correspondiente a bienes originarios, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año**, el cual será el señalado a continuación:

Descripción	Monto anual (1/)
Bóxers de algodón, para hombres o niños, clasificados en la subpartida 6207.11 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, únicamente cuando sean cortados y cosidos o de otra manera ensamblados en el territorio de una o más de las Partes y si la tela de ligamento tafetán de la parte exterior de la prenda, salvo la pretina, es totalmente hecha de una o más de las telas que se especifican en la nota a la regla específica de origen aplicable a esta subpartida, que se establece en el Anexo al Artículo 6-03 del Tratado, reformada en el Protocolo Modificatorio al Tratado del 30 de junio de 2009.	150,000 docenas

Segundo.- El mecanismo a través del cual se asignará el cupo referido en el punto anterior será el de **asignación directa**, en la modalidad de "**primero en tiempo, primero en derecho**".

Tercero.- Podrán solicitar asignación del cupo las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- La solicitud de asignación deberá presentarse, a través del formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", ante la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda.

El plazo de resolución será dentro de los siete días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud.

Quinto.- Obtenida la constancia de asignación, el interesado deberá solicitar la expedición del certificado de cupo mediante la presentación del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)", adjuntando copia de la factura comercial y del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso y copia del certificado de origen del Tratado.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 115

CIR_MCBL_115.10

El mencionado certificado de origen deberá contener la siguiente leyenda en el campo No. 11 (Observaciones):

“Los bóxers de algodón cumplen con la nota a la regla específica de origen aplicable a la subpartida 6207.11, establecida en el Anexo al Artículo 6-03 del Tratado, reformada en el Protocolo Modificadorio al Tratado de 30 de junio de 2009”.

Sexto.- Los certificados de cupo que se expidan conforme al presente ordenamiento serán **nominativos e intransferibles y su vigencia será al 31 de diciembre del año de su expedición.**

Entrada en vigor; el 27 de septiembre de 2010, es decir al día siguiente de su publicación.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **DECRETO** por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Veracruz por los fenómenos meteorológicos que se indican.

Se anexan archivos para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

benito.nava@claa.org.mx

carmen.borgonio@claa.org.mx